

S A Y C P T C O Z Y U P W R T E V C I F J X F Y H J W O Z H L D B P Q
Z L V N G V D W R I P C S Z G O F S R T P N M K
A W M H J T N K Q E S Y V H F J X V T J Q A C W U I O F J
M O P W X F W S V I B N K W Q E G K L A S H K Z P X T V H J P D B

S T Y D
D C

L A Y B
K L
R
C O X

L
O C

Y H E A
D

A L X R

C Z A I

P A E
W T Z Q

O S V

R A L C

Y J W S C G H T Q A D O X K M X N K L U A W Z A T E Z C M

U T V T Y Z P S A E C T Z X I H Q F O L Y Q P L O G

A M P S C I O C V T A S V D K C L U N P Q M Y E L P I T Z

L I V H A E A B P M D T F S C B M S A F K E R B L S M G M P L F S I M

P K W M
E C

P S G O

M S
T S I

I Y N

R X I X

L S V L

J

H Q Y K

G L
V

J I S E

I X

CUENTA CON NOSOTROS.

N V X P R E F C O
K C **O M G** B H P
Q L T R D L N L K O E

PUBLICACIONES

COVID-19

OMG

ÍNDICE

Decisiones Laborales	4
Programa Fondo de Asistencia Solidaria a Empleados (FASE)	7
Prórroga TSS	14
Facilidades Tributarias ante COVID-19	15
Semáforo Institucional RD	21
Concienticemos acerca del Corona Virus	27

N V X P R E F C O
K C **O M G** B H P
Q L T R D L N L K O E

COVID-19

**DECISIONES
LABORALES**



Empresas cerradas ante las medidas tomadas por el Gobierno Dominicano para enfrentar el COVID-19

¿Qué pueden hacer?

- Tratar de implementar trabajo remoto. En este caso, el trabajador sigue prestando servicios desde su casa y el empleador continúa pagándole su salario de manera normal.
- Si no es posible el trabajo remoto, continuar pagándole su salario y considerar este período como parte de sus vacaciones legales.
- Si se trata de trabajadores que no han acumulado derecho a vacaciones y no pueden trabajar remoto, avanzarles una semana de sus vacaciones pagadas futuras y asumir el pago de salario de una semana adicional a cargo de la empresa.
- Impulsar un canal de comunicación claro con su personal para orientarlos y apoyarlos durante este período.
- Reportar los casos de contagio a las autoridades, respetando la intimidad de los contagiados.
- Aprovechar para crear, revisar o adecuar sus políticas ante situaciones de emergencia, tele-trabajo, seguridad y salud, entre otras.

Empresas que permanecerán abiertas durante este período

¿Qué deben hacer?

- Tratar de implementar jornadas flexibles y trabajo remoto.
- Tomar medidas de seguridad, salud e higiene en sus instalaciones. Esto incluye darle apoyo y orientación a los trabajadores y clientes.
- Continuar cumpliendo con el pago de salario y otros derechos laborales a los trabajadores.
- Facilitar y promover el aislamiento de los trabajadores en condiciones vulnerables.
- Reportar los casos de contagio a las autoridades, respetando la intimidad de los contagiados.
- Aprovechar para crear, revisar o adecuar sus políticas ante situaciones de emergencia, tele-trabajo, seguridad y salud, entre otras.

NOTA: En todo caso, la empresa mantiene el derecho de solicitar autorización del Director General de Trabajo para suspender todos o algunos contratos de trabajo, si lo justifica.

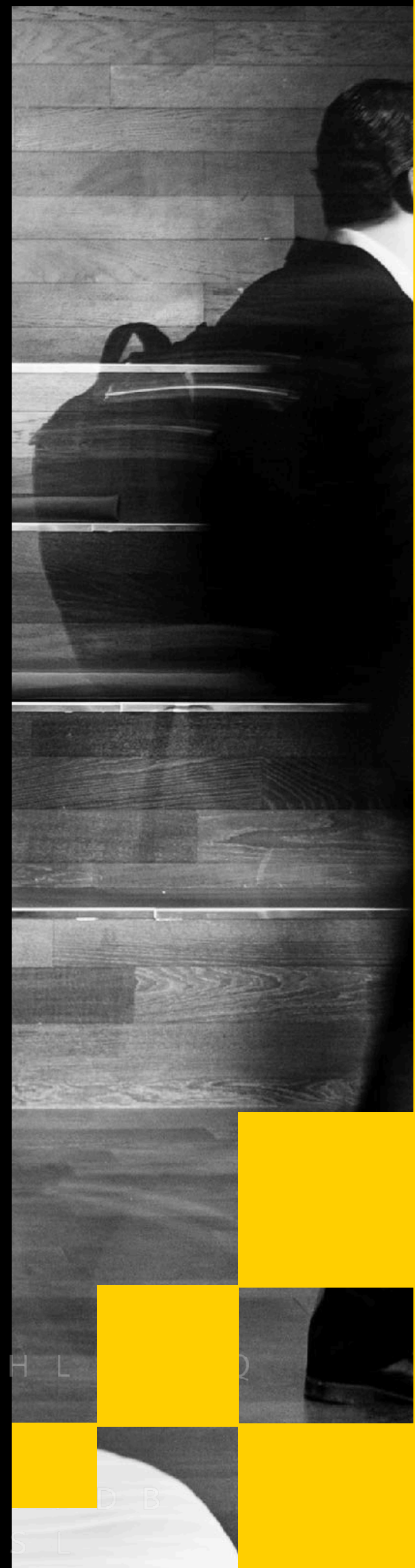
N V X P R E F C O
K C **O M G** B H P
Q L T R D L N L K O E

PROGRAMA FONDO DE ASISTENCIA SOLIDARIA A EMPLEADOS (FASE)

¿QUÉ ES?

Es un programa creado para apoyar de manera transitoria a los trabajadores formales del sector privado, con una transferencia monetaria, y con ello contrarrestar los efectos económicos de las medidas tomadas ante el COVID-19.

Se ha publicado el Decreto 143-20 de fecha 2 de abril de 2020, que contiene cambios a lo anunciado anteriormente y explica ciertas reglas para acogerse al FASE.



S A Y C P T C O Z Y U P W R T E V C I F J X F Y H J W O Z H L
Z L V N G V D W R I P C S Z G O F S R T P N M K
A W M H J T N K Q E S Y V H F J X V T J Q A C W U I O F
M O P W X F W S V I B N K W Q E G K L A S H K Z P X T V H
Q L H R E K C M I J L Q O F B Y K L A S U

BENEFICIADOS (1ERA MODALIDAD)



Podrán beneficiarse del FASE los trabajadores suspendidos cuyas empresas se encuentren al día en sus obligaciones de pago con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) para febrero de 2020, **con excepción de aquellos trabajadores de empresas de los siguientes sectores:**

- Supermercados, colmados, farmacias y cualquier establecimiento comercial dedicado al expendio de alimentos crudos, medicamentos y productos de higiene
- Empresas de logística, distribución y transporte de materias primas y productos terminados para industria, agroindustria y alimentos
- Empresas de agricultura, ganadería y pesca

Continúa...

S A Y

C O

Z Y U P W R T E V C I F J X F Y H J W O Z H L D B P Q

V N

G V D W R I P C S Z G O F S R T P N M K

M H J

K Q E S Y V H F J X V T J Q A C W U I O F J

W X F

V I B N K W Q E G K L A S H K Z P X T V H J P D B

Q L H R E K C M I J L Q O F B Y K L A S U S L

N V X P R E F C O
K C **O M G** B H P
Q L T R D L N L K O E

- Industrias de alimentos
- Empresas de seguridad privada
- Explotación de minas y canteras
- Almacenes de expendio de distribución de alimentos, productos farmacéuticos y agroindustriales
- Sector financiero, administradoras de fondos de pensiones, administradores de riesgos laborales y sector seguros
- Multimedios
- Generadores de energía
- Sector salud
- Universidades
- Telecomunicaciones
- Organizaciones sin fines de lucro que ya reciben transferencias del Gobierno central



S A Y C P T C O Z Y U P W R T E V C I F J X F Y H J W O Z H L
Z L V N G V D W R I P C S Z G O F S R T P N M K
A W M H J T N K Q E S Y V H F J X V T J Q A C W U I O F
M O P W X F W S V I B N K W Q E G K L A S H K Z P X T V H
Q L H R E K C M I J L Q O F B Y K L A S U S L

APORTES (1ERA MODALIDAD)

El FASE le entregará al trabajador suspendido una suma mensual equivalente al 70% de su salario ordinario, tomando como base el monto que fue reportado a la TSS para febrero de 2020. **Esta suma nunca será menor de RD\$5,000.00 ni mayor de RD\$8,500.00**, la cual no estará sujeta a retenciones de ningún tipo ni será computable para el salario de navidad ni la TSS.

El Decreto 143-20 elimina el subsidio obligatorio del 30% del salario anunciado originalmente. Sin embargo, se hizo un llamado a las empresas a pagar, dentro de sus posibilidades, el monto restante o una proporción del salario de cada trabajador.



EMPRESAS MANUFACTURERAS Y MIPYMES (2DA MODALIDAD)

Las empresas manufactureras y las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que sigan operando con autorización del Ministerio de Trabajo, podrán tener un apoyo del FASE para otorgarle un avance de salario mensual a sus trabajadores. En este caso, **el Gobierno realizará un pago mensual a favor del trabajador de RD\$5,000.00, en nombre de su empleador y como avance a su salario, mientras que la empresa deberá pagarle la suma restante para completar el 100% de su salario y deberá cumplir con todas las obligaciones relativas al pago de la seguridad social y otros.**

Para acogerse al FASE estas empresas no pueden suspender a ningún trabajador durante el mes en el que recibe la ayuda. Si lo hace, el trabajador suspendido podrá optar por acogerse al FASE en la manera contemplada para la primera modalidad.

PROCEDIMIENTO



Las empresas que deseen acogerse al FASE deberán iniciar el proceso con el reporte al Ministerio de Trabajo de los trabajadores suspendidos, donde además deberán suministrar las informaciones sobre la cuenta bancaria de cada trabajador. También se deberán reportar a esta institución los trabajadores no suspendidos que se acogerán al FASE, de las empresas manufactureras y MIPYMES que continúen operando.

Dicha información será remitida desde el Ministerio de Trabajo al Ministerio de Hacienda, quien a su vez la cruzará con la TSS, para luego proceder con el pago a cada trabajador. Cuando el pago sea completado, se le informará a la empresa y al trabajador beneficiado.

OBSERVACIONES

- El Ministerio de Trabajo podrá autorizar la participación en el FASE de aquellas empresas que hayan cerrado sus operaciones pero que mantengan en nómina y cotizando en la TSS a la totalidad de sus trabajadores (3ra. Modalidad).
- El FASE tendrá una vigencia transitoria por un máximo de sesenta (60) días, a partir del 2 de abril de 2020.

N V X P R E F C O
K C **O M G** B H P
Q L T R D L N L K O E

PRÓRROGA TSS

La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) ha informado a los empleadores públicos y privados que podrán realizar sus pagos por los canales establecidos sin recargos o moras, de manera transitoria, mientras esté vigente el Estado de Emergencia y hasta treinta (30) días posteriores al levantamiento del mismo.

S I A Y C P T C O Z Y U P W R T E V C I F J X H J W O Z H L D B P Q
Z L V N G V D W R I P S Z G O F S R T P N M K
A W M H J T N K Q E S Y V H F J X V T J Q A C W U I O F J
M O P W X F W S V I B N K W Q E G K L A S H K Z P X T V H J P D B
Q L H R E K C M I J L O U F B Y K L A S U S L

N V X P R E F C O
K C **O M G** B H P
Q L T R D L N L K O E

FACILIDADES TRIBUTARIAS ANTE EL COVID-19

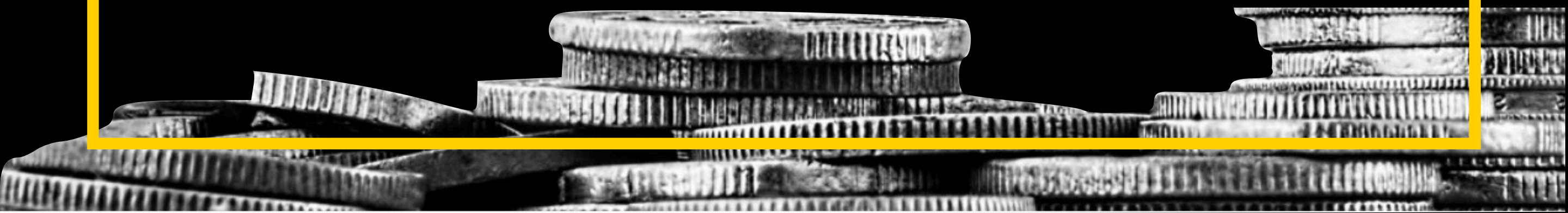
Actualizado al 3 de abril 2020



EXENCIÓN DEL PAGO DE ANTICIPO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ("ISR")

- DGII informó que todos los contribuyentes del ISR, **personas jurídicas o negocios de único dueño**, que a la fecha tengan obligación mensual de Anticipos del ISR, **quedan exonerados del pago de esta obligación para el período fiscal marzo 2020, cuya fecha de vencimiento es el 15 de abril 2020.**
- La medida no aplica para los grandes contribuyentes nacionales ("GCN"), cuya gestión realiza la DGII a través de la Gerencia de Grandes Contribuyentes ("GGC"), salvo aquellos con impedimento para operar durante el estado de emergencia ordenado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 134-20, como son: *a) Aeropuertos, líneas aéreas, agencias de viaje; b) Actividades de la construcción y ferreterías; c) Hoteles, tour operadores, transporte de pasajeros y servicios complementarios. d) Juegos de azar; e) Venta y reparación de vehículos, piezas y partes; f) Comercio de electrodomésticos, ropa, calzados, artículos de belleza, juguetes y bienes muebles; g) Servicios de entretenimiento: plazas comerciales, cines, gimnasios y comidas rápidas.*

Continúa...



- Los GCN sujetos al pago de Anticipos de ISR, que por circunstancias particulares no puedan realizar el pago correspondiente al período fiscal marzo 2020, podrán solicitar la exención total o parcial de esta obligación al correo electrónico creditasycompensacionesggc@dgii.gov.do.
- Los diferentes sectores económicos impactados por los efectos del COVID-19 podrán considerar que en el marco de lo establecido en el párrafo IV del artículo 314 del Código Tributario, se le permite a la DGII aplicar la exención del anticipo de ISR cuando existan causas de fuerza mayor o de carácter extraordinario como las actuales.

FACILIDADES EN ACUERDOS DE PAGO

- **Aplazamiento de pago de cuotas** con vencimiento en los meses de **abril, mayo y junio de 2020** correspondientes a los acuerdos de pago vigentes a la fecha; y, por ende, **extensión automática por 3 meses** de la vigencia de todos los Acuerdos de Pago.

*Nota: La facilidad es adicional a la medida comunicada en fecha 19 de marzo de 2020, a partir de la cual la DGII redujo a la mitad el valor actual de las cuotas de todos los Acuerdos de Pago vigentes a la fecha.

Quedan excluidos de esta facilidad: (i) los acuerdos de pago generados con la Declaración Jurada del ITBIS ("Formulario IT-1") correspondiente al período de febrero de 2020; y (ii) los que se generen con la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta de Personas Jurídicas (Formulario "IR-2") con fecha de cierre 31 de diciembre.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Prórroga para la presentación y pago de la declaración jurada (ISR-Formulario "IR2") de las **personas jurídicas** con cierre fiscal al 31 de diciembre, hasta el 29 de mayo de 2020. También podrán optar por realizar su pago hasta en 4 cuotas, sin penalidades. Esta prórroga también aplica para:

- Declaraciones juradas de ISR Personas Físicas con Negocio de Único Dueño;
- 1ra. Cuota Impuesto Sobre Activos ("ISA") de personas físicas con Negocio de Único Dueño;
- 1ra. Cuota ISA de personas jurídicas con cierre al 31 de diciembre; y,
- Declaraciones Juradas de Instituciones Sin Fines de Lucro.

- Prórrogas para el cumplimiento del ISR de **personas físicas** (Formulario "IR-1") del período fiscal 2019 y los contribuyentes acogidos al **Régimen Simplificado de Tributación ("RST")**, en ambos casos hasta el 30 de abril de 2020.
- Quedan reducidas a la mitad de su valor actual las cuotas de todos los **acuerdos de pago vigentes a la fecha**, duplicando el plazo de vigencia de las cuotas pendientes de pago. También se otorgarán facilidades de regularización para contribuyentes que presenten cuotas atrasadas, sin cobro de penalidades.



N V X P R E F C O
K C **O M G** B H P
Q L T R D L N L K O E

ITBIS

Plazo adicional de 10 días en la fecha límite de presentación y pago del ITBIS, hasta el 30 de marzo de 2020. Además, contribuyentes podrán pagar hasta en 4 cuotas este impuesto de Febrero 2020, sin estar sujetas al interés indemnizatorio.

DIOR (NORMAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA)

Se concede prórroga para la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones Efectuadas con Partes Relacionadas (DIOR) con fecha de cierre 30 de septiembre, aplazando la misma del 30 de marzo del 2020 hasta el 30 de abril del 2020.

N V X P R E F C O
K C **O M G** B H P
Q L T R D L N L K O E

SEMÁFORO INSTITUCIONAL RD COVID-19

Actualización 31/Mar/2020





Institución	Condición
- Banco Nacional de Exportaciones	Cerrado
- Consejo Estatal del Azúcar (CEA)	Cerrado
- Consejo Nacional de Drogas (CND)	Cerrado
- Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME)	Cerrado
- Dirección General de Empleo	Cerrado
- Dirección General de Jubilaciones y Pensiones	Cerrado
- Dirección General de Pasaportes	Cerrado
- Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)	Cerrado
- Ministerio de Energía y Minas	Cerrado
- Ministerio de la Juventud	Cerrado
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Cerrado
- Ministerio de Turismo	Cerrado



Institución	Condición
- Autoridad Portuaria Dominicana	Mínimo de personal y atención de consultas por canales no presenciales
- Cámara de Comercio de Santo Domingo	Servicios solo en página web y correo electrónico
- Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación	Mínimo de personal y atención de consultas por canales no presenciales
- Corporación de Acueductos y Alcantarillados	Mínimo de personal y atención de consultas por canales no presenciales
- DGII	Soporte a través de canales no presenciales: centro de contacto, oficina virtual, redes sociales, página web
- Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)	Servicios a través de su Portal Transaccional
- Dirección General de Migración	Mínimo de personal y atención de consultas por canales no presenciales
- Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana	Mínimo de personal y atención de consultas por canales no presenciales



Institución	Condición
- Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana	Mínimo de personal y atención de consultas por canales no presenciales
- Empresas Distribuidoras de Energía	Mínimo de personal y atención de consultas por canales no presenciales
- INTRANT	Suspende emisión de licencias. Soporte a través de canales no presenciales
- Ministerio de Administración Pública	Mínimo de personal y atención de consultas por canales no presenciales
- Ministerio de Agricultura	Mínimo de personal y atención de consultas por canales no presenciales
- Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD)	Mínimo de personal y atención de consultas por canales no presenciales
- Ministerio de Educación	Operaciones parciales y soporte a través de página web
- Ministerio de Hacienda	Operando con horario especial de 8:00 am a 2:00 pm
- Ministerio de Industria Comercio y Mipymes	Servicios solo en página web



Institución	Condición
- Ministerio de la Mujer	Mínimo de personal y atención de consultas por canales no presenciales
- Ministerio de la Presidencia	Mínimo de personal y atención de consultas por canales no presenciales
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	Algunas de sus dependencias continúan operando con rotación de personal (ONAMET y Departamento Aeroportuario)
- Ministerio de Relaciones Exteriores	Rotación de personal en un 50% alternado por semana. Tercer grupo prestará servicios desde su hogar
- Ministerio de Trabajo	Mínimo de personal y atención de consultas por canales no presenciales
- Ministerio Público	Servicios solo en página web
- OMSA	Suspendido el servicio, continúan labores administrativas y de mantenimiento con personal limitado
- ONAPI	Suspendidos los servicios. Se mantiene página web, la cual únicamente estará recibiendo solicitudes y pagos de los servicios que se prestan por esa vía

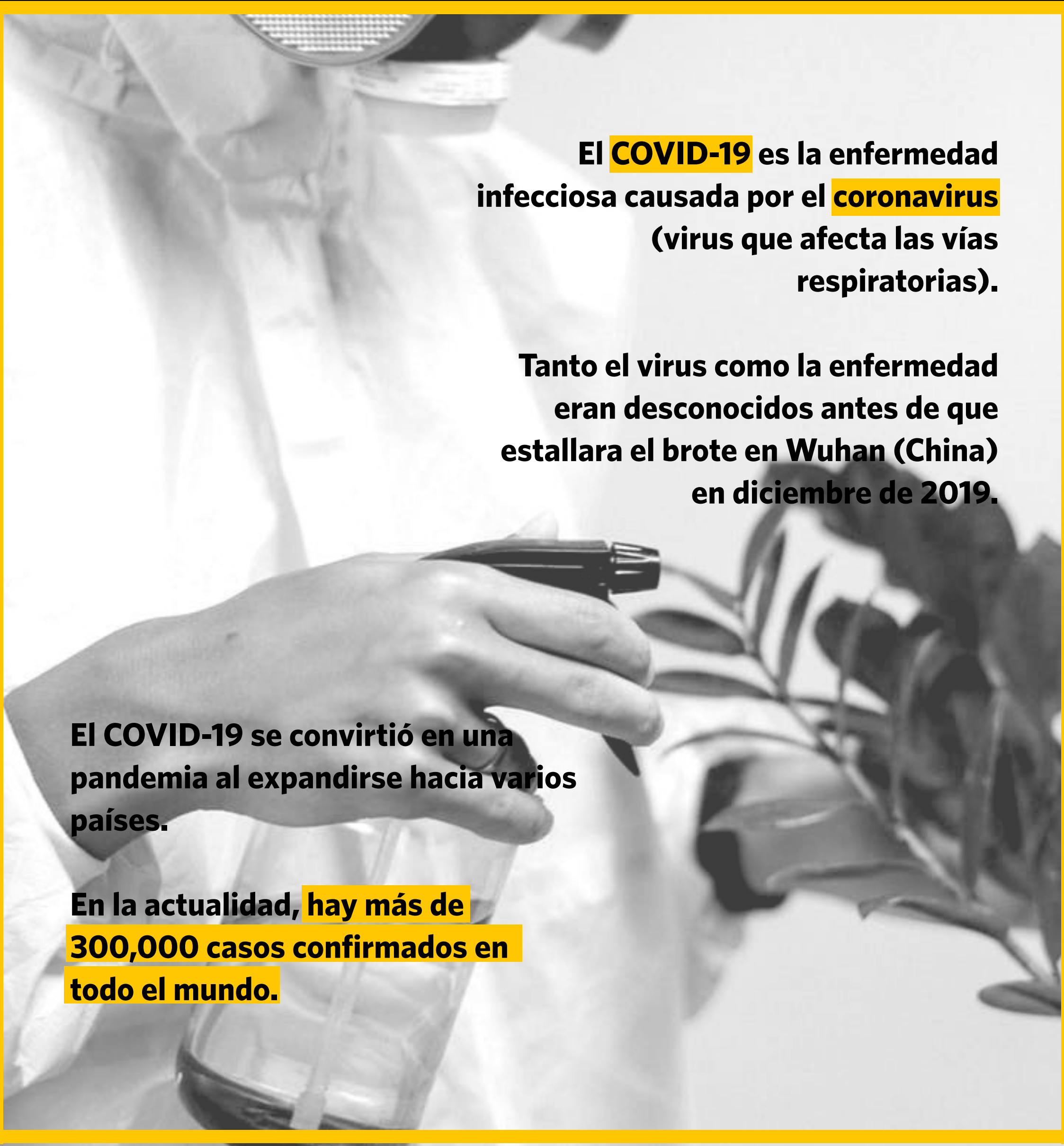


Institución	Condición
- Banca Comercial	Operando con horario especial y rotación de personal
- Dirección General de Aduanas	Operando con horario especial. Área de caja hasta 3:00 pm y despacho de contenedores solo hasta las 5:00 pm
- Ministerio de Defensa	Operando
- Ministerio de Interior y Policía	Pendiente de comunicado
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Operando

N V X P R E F C O
K C **O M G** B H P
Q L T R D L N L K O E

**CONCIENTICEMOS
ACERCA DEL
CORONAVIRUS
COVID-19**





El COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el **coronavirus** (virus que afecta las vías respiratorias).

Tanto el virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

El COVID-19 se convirtió en una pandemia al expandirse hacia varios países.

En la actualidad, **hay más de 300,000 casos confirmados en todo el mundo.**

VÍAS DE TRANSMISIÓN



SUPERFICIES CONTAMINADAS

Estas gotitas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca.

El virus es de muy fácil transmisión (se transmite aún estando asintomático)

CONTACTO FÍSICO ENTRE PERSONAS

A través de gotículas procedentes de la nariz , la boca o que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala.

SÍNTOMAS PRINCIPALES

Estos pueden aparecer entre 1 y 15 días después del contagio

..... **FIEBRE**

**DIFICULTAD
PARA RESPIRAR**

..... **CANSANCIO**

TOS SECA

Cabe destacar que, algunas personas se infectan pero no desarrollan ningún síntoma y no se encuentran mal.

Además, la mayoría de las personas, **alrededor del 80%**, se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial.



MEDIDAS PARA EVITAR EL CONTAGIO

→ Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca.

→ Si toses o estornudas, cúbrete con tu antebrazo o usa pañuelo desechable.

→ Desinfecta regularmente superficies y aparatos electrónicos.

→ Lávate las manos con agua y jabón durante al menos 30 segundos.

→ Mantén por lo menos dos brazos de distancia.

→ Evita el contacto con demás personas si tienes cualquier síntoma.



Sigue las instrucciones del Ministerio de Salud Pública sobre la forma de protegerte a ti mismo y a los demás, del COVID-19.

¿CÓMO PREVENIR EL **ESTRÉS** Y LA **ANSIEDAD** MIENTRAS ESTOY EN CASA?

Hablar con personas de confianza te puede ayudar. Contacta a tus amigos y familia y realicen reuniones virtuales.

Planifica tu día. Establece un horario para trabaja/estudiar; para realizar los quehaceres de la casa y para realizar actividades de recreación.

Limita la preocupación y la agitación al disminuir el tiempo que pasas viendo o escuchando medios que puedan alterar tu estado de ánimo.

Trata de mantener un estilo de vida saludable.

Conoce bien lo que está pasando. Recopila información de fuente creíble, como el Ministerio de Salud Pública (@saludpublicard), la Organización Mundial de la Salud (@who) o la Organización Panamericana de la Salud (@opspaho), que te permita tomar las medidas de prevención necesarias sin exagerar.

¿EN CUÁLES **CASOS** DEBO ASISTIR A UN **CENTRO DE SALUD**?

Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardiacos o diabetes, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave.

Las personas que tengan fiebre, tos y dificultad para respirar con alguna de estas condiciones, deben buscar atención médica.

Alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen coronavirus desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar.

N V X P R E F C O
K C **O M G** B H P
Q L T R D L N L K O E

PARA MÁS INFORMACIÓN

**Dirígete a los distintos canales del Ministerio de Salud Pública:
<http://digepisalud.gob.do>**

   **@saludpublicard**

**Para asistencia telefónica permanente las 24 horas
llama al *462 (*GOB)**

L A Y B J M S A N Y R R A S F I H E S Z G O T J A B O Z G E
K L P A U J O P G M S O Q K J G I A W A O V J T K
R I X Q U V R O C I Y G P A S D Y Q J L A D V J I M F N P S G O
C O X L A I W A F M E P N V S U D R V K S P S Q A O R E L F
O C A D I L N A U Q Y M N U A L E Q E S U W B P M S
L T G U C M Y A G P L H E O N A L T M O R X O M Z X W X T S I
O C J G H Q L C I X P Z G P Z V Y A D V G G P R J A S

N V X P R E F C O
K C **O M G** B H P
Q L T R D L N L K O E

NOTA: Esta información puede variar en cualquier momento por la situación de emergencia y excepciones en que nos encontramos.

Cualquier duda puede contactar a nuestros consultores o escribir a info@omg.com.do donde estamos disponibles para servirles.



@omg_strategy

L A Y B J M S A N Y R R A S F I H E S Z G O T J A B O Z G E
K L P A U J O P G M S O Q K J G I A W A O V J T K
R I X Q U V R O C I Y G P A S D Y Q J L A D V J I M F N P S G O
C O X L A I W A F M E P N V S U D R V K S P S Q A O R E L F
O C A D I L N A U Q Y M N U A L E Q E S U W B P M S
L T G U C M Y A G P L H E O N A L T M O R X O M Z X W X T S I
O C J G H Q L C I X P Z G P Z V Y A D V G G P R J A S

B E L H J X K N P R B A
T O P Q C O M S A U C L Q C U D E F G
F A Z V P I W C Z X T S O G O C J I S E F O S V R I F D U J U G T M P
O N J K I C E R D A R G H M A W U M W T B I S A D L I F G A B E T S
U Q Z A I X P H R A L C I T S U
M X N K L U A W Z A T E Z C M T S P A I D Y J W S C G H T Q A D O X K
Z X I H Q F O L Y Q P L O G P V A O J F A R I U T
C L U N P Q M Y E L P I T Z W A M R Q X A M P S C I O C V T A S V D K C
M S A F K E R B L S M G M P L F S I M L I V H A E A B P M D T
E V C I F J X F Y H J W O Z H L D B P Q S A Y C P T C O Z Y U P W R T
G O F S R T P N M K O I B V A T S F I W X Z L V N G V D W R
V T J Q A C W U I O F J L M X Y P H A W M H J T N K Q E S Y V
G K L A S H K Z L S M G M P L F S I M L I V H X F W S V I B N K W Q E
J L Q O F B Y D V J I M O M G S Z R I X I V Q L H R E K C M
G K N I R X G X L A R C P O X I S O L C X F E F V O E S G
U R J A S U U M J O T Z X O C J G H Q L H I G I H B
L N D O L W R X B P Q G Y P A E K R F R U X V Y E L
H E S Z G O T J A B O Z G E M B N O A L A Y B J M S A N Y R R A S F I
G I A W A O V J T K I A B R L Q H B I B K L P A U J O P G M
S D Y Q J L A D V J I M F N P S G O K S Z R I X Q U V R O C I Y
Q A O R E L F W I I H N C O X L A I W A F M
Q Y M N U A L E Q E S U W B P M S V J X V I A I L L O C A D I L N A U
A L T M O R X O M Z X W X T S I D G A Z L T G U C M Y A G P
P Z V Y A D V G G P R J A S U U M J O T Z X O C J G H Q L C I
O N J A D X L A R C P O X A S I Y N N E I S O G D M K Y I V O V I Q
O V Z P W X L T S O M A M N G O F D A S A A X J R S O A D B N O R O V
A X V K Q P A I Z V J T M Q T R X I X Y H E A M W A N I M A O R D U
L T A W H A C J T S O W K O M A I E S N D L P T I N H D M